



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN NÚMERO 201950095687 DE 2019

(03 de octubre)

Por la cual se renueva el registro de un programa de formación laboral a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN (E)

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional No. 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto Municipal 883 del 2015.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos técnicos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúan la estructura de la Administración Municipal y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

La parte 6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, consagra la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la Circular Municipal 201760000098 de 2017, establece entre otros, los procedimientos y requisitos legales para el trámite de renovación del registro de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el Municipio de Medellín.

La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, denominada **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, cuenta con licencia de funcionamiento Resolución Municipal 09734 de 2013, modificada a su vez por la Resolución Municipal 07362 de 2014, para prestar servicios educativos en la sede Calle 48 N° 77C - 26/32, teléfono 448 54 10, núcleo educativo 930, Municipio de Medellín. Así mismo, mediante Resolución Municipal 012830 del 20 de noviembre de 2014, se registró por el término de cinco (5) años, el programa de formación laboral Técnico Laboral en Atención a la Primera Infancia, acto administrativo notificado el 27 de noviembre de 2014 y quedó en firme el 13 de diciembre de 2014.



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 55 55
 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Creando Oportunidades

El Artículo 2.6.4.7 Decreto Nacional 1075 de 2015, consagra que la renovación del registro de los programas, se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Adicionalmente reglamenta que cuando para la renovación del registro la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

El Representante Legal de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, con radicado 201910112498 del 29 de marzo de 2019, solicitó la renovación del registro del programa antes referenciado; en consecuencia el Grupo de Acreditación de la Secretaría de Educación de Medellín, mediante oficio 201930209355 del 28 de junio de 2019, da respuesta al peticionario, solicitando completar los requisitos básicos del proyecto educativo institucional del programa objeto de renovación del registro, para lo cual se otorgó un (1) mes de plazo.

Posteriormente, el Representante Legal de la institución, mediante comunicación 201910274020 del 26 de julio de 2019, solicitó prórroga del plazo concedido; seguidamente el Grupo de Acreditación con oficio 201930249695 del 30 de julio de 2019, da respuesta favorable al peticionario, concediéndole prórroga por un término igual, esto es, un (1) mes de plazo.

Cabe señalar, que mediante radicado 201910311093 del 27 de agosto de 2019, el Representante Legal del **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, da respuesta parcial a los requerimientos que le fueron hechos, no obstante al 01 de octubre de la presente anualidad, aportó a completitud los requisitos básicos del proyecto educativo institucional del programa.

Cabe señalar, que para efectos de renovación del registro del programa, el Representante Legal de la institución, optó por cambiar la denominación:

NOMBRE ANTERIOR	NOMBRE DESIGNANDO PARA LA RENOVACIÓN DEL PROGRAMA
Técnico Laboral en Atención a la Primera Infancia	Técnico Laboral en Auxiliar en Educación para la Primera Infancia

Adicionalmente, el Representante Legal del **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, aportó certificación de calidad de la institución NTC 5555:2011, otorgado por el organismo de tercera parte ICONTEC, fecha de aprobación 29 de agosto de 2014, vigente hasta 28 de agosto de 2020 y la certificación del programa NTC 5581 (2011), fecha de aprobación 29 de agosto de 2014, fecha de vencimiento 28 de agosto de 2020.

Es de anotar, que el 03 de octubre de 2019, profesionales del Grupo de Acreditación de la Secretaría de Educación de Medellín, realizaron visita a la institución y verificaron que en la misma dispone de la infraestructura, los recursos físicos, tecnológicos, bibliográficos y didácticos necesarios para el desarrollo del programa.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el trámite, el Grupo de Acreditación, considera procedente la renovación del registro del programa Técnico Laboral en Auxiliar en Educación para la Primera Infancia, a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ARTÍCULO 4: La renovación del registro del programa que por la presente resolución se otorga, deberá ser actualizado en el SIET (sistema de información de educación para el trabajo y el desarrollo humano).

PARÁGRAFO: La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, debe reportar periódicamente información institucional en el SIET (sistema de información de educación para el trabajo y el desarrollo humano), de conformidad con la Circular Nacional 17 de 2015 y la Circular Nacional 048 de 2017.

ARTÍCULO 5: El programa identificado en el Artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6: Para efectos de renovación del registro del programa del que trata el Artículo primero de esta resolución, la institución deberá solicitarla con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento; una vez expirada la vigencia del registro del programa, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo, de acuerdo con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO 7: Toda publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015. En todos los documentos que expida la Institución **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, deberá citar el número y la fecha de esta resolución.

ARTÍCULO 8: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

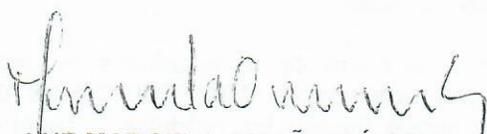
ARTÍCULO 9: Notificar la presente resolución al Representante Legal de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada denominada **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, o a su apoderado, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: Comunicar la presente resolución al Director de Núcleo Educativo 930 del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 10: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 03 días del mes de octubre de 2019.


LUZ MARCELA OMAÑA GÓMEZ
Secretaria de Educación de Medellín (E) 

Proyectó: Grupo de Acreditación	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Unidad Jurídica
 Diana Patricia Mira Piedrahita Profesional Universitaria	 Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Grupo de Acreditación	 Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	 Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa Unidad Jurídica



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 53015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
CUERPO CONVOS

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renovar por el término de siete (7) años, contados a partir del 14 de diciembre de 2019, el siguiente programa de formación laboral a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, de acuerdo con las normas vigentes y según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

Programa	Duración en Horas	Distribución	Valor Total del Programa Año 2019	Jornadas	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar en Educación para la Primera Infancia	1.002 horas Así: Formación Teórica: 501 Formación Práctica: 501	3 semestres	\$ 3.286.820	<p>Diurna Lunes a viernes</p> <p>Horario entre: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.</p> <p>2 horas diarias, 10 horas semanales</p> <p>Diurna Sabatina</p> <p>Horario entre: 6:00 a.m. a 6:00 p.m. 10 horas semanales</p> <p>Formación práctica Lunes a Viernes 5 horas diarias, 25 horas semanales</p>	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Educación para la Primera Infancia

PARÁGRAFO 1: El perfil de ingreso de los estudiantes es tener nivel de escolaridad educación básica secundaria (9° grado aprobado), 16 años de edad.

PARÁGRAFO 2: La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, es la responsable de garantizar los escenarios de formación práctica para el programa de formación laboral en jurisdicción del Municipio de Medellín, según las horas establecidas en el proyecto educativo institucional.

PARÁGRAFO 3: Una vez vencido el plazo del programa inicialmente establecido, se entenderá que el mismo perdió su vigencia, salvo que dentro de los términos legales se haya procedido con la respectiva solicitud de renovación del registro del programa y con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para ello.

ARTÍCULO 2: Al momento de la matrícula del estudiante, la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos y unidades de aprendizaje que se desarrollarán para cada periodo académico.

ARTÍCULO 3: Para el año lectivo 2019, la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, denominada **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, podrá cobrar por concepto de "otros cobros" para el programa objeto de renovación del registro, las tarifas que se detallan en la Resolución Municipal 201950017426 del 26 de febrero de 2019.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co